



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 067/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Derecho a la Educación Superior.- El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley."

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, mediante Resolución RPC-SO-41-No. 674-2018 el Consejo de Educación Superior, el 7 de noviembre del 2018, en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del CES; aprobó el Programa de **Maestría en Software**.

Que, mediante Resolución RPC-SO-06-No.120-2020, el Consejo de Educación Superior el doce (12) de febrero del año 2020, en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, aprobó:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 067/2021

“Artículo 1.- Actualizar las resoluciones de aprobación de los programas de Maestría Académica con Trayectoria Profesional descritos a continuación, de conformidad con el siguiente detalle: **Maestría en Software.**”

Que, el literal m del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: “literal m) Designar comisiones asesoras permanentes y/u ocasionales; y, conocer y aprobar sus informes;”

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: “literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”

Que, el art. 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: “La Dirección de Posgrado. - Es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Técnica de Machala.”

Que, el art. 12 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala establece: “funciones del Consejo de Posgrado: -Proponer las políticas, objetivos y estrategias institucionales en el campo del posgrado para su aprobación por Consejo Universitario, en consonancia con las líneas de docencia e investigación definidas por la UTMACH.”

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

Que, mediante Resolución No. 012-CP-CEPOS-2021, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, el Consejo de Posgrado resuelve:

“RESOLUCIÓN No. 012-CP-CEPOS-2021

Sugerir a usted señor Rector y por su digno intermedio al Consejo Universitario:

ARTÍCULO UNO.- AUTORIZAR A LA COORDINADORA DEL PROGRAMA QUE PERMITA EL INGRESO AL ESTUDIANTE CHARLES CALI (I COHORTE), A LA ASIGNATURA CIENCIA DE DATOS E INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, POR MOTIVO DE REPETICION DE LA MISMA, SIEMPRE Y CUANDO CERTIFIQUE NO ADEUDAR VALORES PREVIOS A LA EMPRESA PUBLICA, Y SE COMPROMETA AL PAGO DE ARANCEL POR ASIGNATURA REPROBADA UNA VEZ QUE SE DETERMINE POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 067/2021

ARTÍCULO DOS.- CONFORMAR UNA COMISION PARA QUE SE DETERMINE EL COSTO DEL ARANCEL POR ASIGNATURA REPROBADA QUE SEA VALIDO PARA TODAS LAS MAESTRIAS, Y ACTUALIZAR LA NORMATIVA PERTINENTE.

ARTÍCULO TRES.- NOTIFICAR AL ESTUDIANTE LOS VALORES A PAGAR PARA QUE SE PUEDA VALIDAR SU NOTA DE ASIGNATURA REPETIDA.

Que, mediante Oficio No. UTMACH-CP-012-2021, de fecha 3 de febrero de 2021, (firmado electrónicamente, el 04 de febrero del 2021) la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Presidenta del Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala indica que:

“Por medio de la presente hago de su conocimiento el contenido de la Resolución No. 012-CP-CEPOS-2021, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria celebrada el 13 de enero de 2021”.

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada la petición presentada por el Consejo de Posgrado y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-CP-012-2021 QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN N° 012-CP-CEPOS-2021 DEL CONSEJO DE POSGRADO SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN.

ARTÍCULO 2.- LEGALIZAR LO ACTUADO POR LA COORDINADORA DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN SOFTWARE REFERENTE AL INGRESO DEL ESTUDIANTE CHARLES CALI (I COHORTE) A LA ASIGNATURA CIENCIA DE DATOS E INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, POR MOTIVO DE REPETICIÓN DE LA MISMA, Y DISPONER AL ESTUDIANTE CHARLES CALI, CANCELE LOS VALORES POR ASIGNATURA REPROBADA A LA EMPRESA PÚBLICA, UNA VEZ QUE LO DETERMINE LA INSTANCIA RESPECTIVA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 067/2021

ARTÍCULO 3.- CONFORMAR UNA COMISIÓN PARA QUE SE DETERMINE EL COSTO DEL ARANCEL POR ASIGNATURA REPROBADA QUE SEA VÁLIDO PARA TODAS LAS MAESTRÍAS, Y ACTUALIZAR LA NORMATIVA PERTINENTE; LA MISMA TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y ESTARÁ INTEGRADA POR:

- DR. IVÁN RAMÍREZ, DIRECTOR DEL CEPOS, QUIEN LA PRESIDIRÁ
- PROCURADURÍA GENERAL
- DIRECCIÓN FINANCIERA; Y,
- ABG. JOSÉ CORREA EN REPRESENTACIÓN DE LOS COORDINADORES DE LAS MAESTRÍAS.

ARTICULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE POSGRADO, NOTIFIQUE A LA COORDINADORA DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN SOFTWARE Y AL ESTUDIANTE CHARLES CALI, LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

SEXTA.- Notificar la presente resolución al Abg. José Correa Calderón.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2021.

Machala, 11 de febrero de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

